



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 211
RADICADO N° 2019-000160-00

Revisado el presente asunto, se advierte que, la parte actora no ha cumplido su carga procesal de notificación a la pasiva, tal como se ordenó en auto que libró mandamiento de pago del 15 de marzo de 2.019, además tampoco ha retirado el oficio contentivo de la medida cautelar ordenada en la misma fecha.

En tal sentido, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva realizar su carga procesal, esto es, realizar la notificación de la demanda a la parte pasiva, se concede el término de 30 días, so pena aplicar lo dispuesto en el art. 317 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.